

Tlaxcala, Tlax., a 02 de octubre de 2018.

ING. MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO, S.A. DE C.V.
KM. 154, CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ, VÍA TEXCOCO,
SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA.
C.P. 90460.

En atención a su escrito de veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro como generador en la cantidad de generación presentada el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0151/09/18**.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción	Cantidades
Trapos sucios con aceite de lubricación	2.500000 ton/año
Reactivos caducos	5.000000 ton/año
Acetona sucia	2.500000 ton/año
Lamparas fluorescentes usadas	0.500000 ton/año
Biológico infecciosos	0.008000 ton/año
Pilas o baterías	0.200000 ton/año
Anhídrido maleico sucio	5.000000 ton/año
Tierra sucia	5.000000 ton/año
Aceite lubricante usado	3.000000 ton/año
Solvente sucio	3.000000 ton/año
Medicamentos caducos	0.005000 ton/año
Bolsas sucias con anhídrido	3.000000 ton/año
Sólidos impregnados con residuos	7.000000 ton/año
Balastras usadas	0.800000 ton/año
Residuos de laboratorio (Metanol)	2.000000 ton/año
Glicol sucio	7.000000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción I del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

AXH/EFB/ICA/ITD/GSH

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M.C. ÁNGEL XOCHITLÓTZIN HERNÁNDEZ

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

AXH/EEF/ICA/ITC/GSH